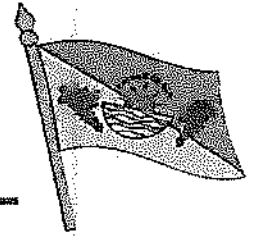




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 332 -2024-AMPI

ICA, 10 JUN 2024

Visto: El Memorando N° 138-2024-AMPI de fecha 05 de junio del 2024, Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI de fecha 26 de junio del 2019 y el Informe Legal N° 074-2024-HABH-OAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, mediante el Memorando N° 138-2024-AMPI, solicita emitir el Informe Legal y proyectar la Resolución de Alcaldía mediante la cual se especifique que su despacho delega al Gerente Municipal la facultad de "suscribir los contratos u otros documentos para la correcta ejecución de los convenios celebrados con entidades públicas o privadas", delegación que tiene relación con la facultad delegada en el numeral 21) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI de fecha 26 de junio del 2019;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al Alcalde la facultad de delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los artículos 27° y 29° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo su finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el cual tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y al promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una recuperación positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se encuentran en el artículo 2° de la Ley;

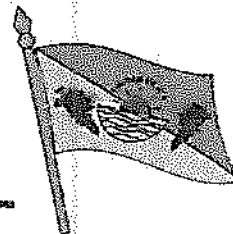
Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que en ellas se derivan;

Que, la norma anteriormente acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos así como las distribuciones de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de sus competencias;

Que, en numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conocerían a sus intereses;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 082-2029-EF-en su numeral 8.2 del artículo 8° establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que establezcan el reglamento. Asimismo, el numeral 8.3 señala que "El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los Gobiernos Locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que le sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son delegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 074-2024-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, ampliando la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI de fecha 26 de junio del 2019, de la siguiente manera:

22. "Suscribir los contratos u otros documentos para la correcta ejecución de los convenios celebrados con entidades públicas o privadas"; entendiéndose derivados de los Convenios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar el presente Acto Administrativo con las formalidades de Ley

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE